

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 003
(Febrero 5 de 2013)

“Mediante el cual se aprueba incremento adicional del 0.5% al salario para el personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO; en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y por el Acuerdo No.163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, es un ente descentralizado del Orden Municipal con la categoría de establecimiento público, con personería jurídica independiente, y autonomía presupuestal y administrativa.
2. Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 015 del 15 de noviembre de 2012, aprobó un incremento salarial correspondiente al 3.5%, para el personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado.
3. Que mediante Acta del 05 de febrero de 2013, el Consejo Directivo de la Institución, por unanimidad autorizó un reajuste al incremento salarial del CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5.%) a todo el personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado, quedando este en un CUATRO PORCIENTO (4%).
4. Que es procedente realizar dicho incremento salarial, al personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado sin superar los topes máximos permitidos en el Decreto N° 840 de Abril 25 de 2012, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA


Artículo Primero: Modificar el incremento salarial en la planta de personal administrativo, docentes de tiempo completo y docentes de hora cátedra de la Institución Universitaria de Envigado, en CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5%) adicional al salario, como consta en el Acta del 05 de febrero de 2013 del Consejo Directivo de la Institución, determinando que el alcance del mismo sólo es para aquellos empleos que no superen los topes máximos salariales señalados en el Decreto 840 de Abril 25 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Artículo Segundo: Este incremento será aplicable de manera retroactiva al primero (1º) de enero de 2013, previo certificado de la disponibilidad correspondiente.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR LONDOÑO RESTREPO
Presidente Consejo Directivo



LINA MARÍA GARCÍA BUILES
Secretaria General